

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00172-2026
26-08-2026

**COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE
MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN DE LA PRIMERA
AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO**

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 82 establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 95 dispone que: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 207 prescribe que: *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 208 dispone entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, los siguientes: *“(...) 11. Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente (...)”*;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 209, prevé: *“Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana. Las comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delegada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determinen el Consejo y la ley. Las candidatas y candidatos serán sometidos a escrutinio público e impugnación ciudadana. Las comisiones serán dirigidas por*

uno de los representantes de la ciudadanía, que tendrá voto dirimente, y sus sesiones serán públicas”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 5 determina como atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, entre otras, las siguientes: “(...) 6. *Designar a la primera autoridad de la (...) Fiscalía General del Estado (...) luego de agotar el proceso de selección correspondiente. (...) 10. Las demás atribuciones señaladas en la Constitución y ley*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el segundo inciso del artículo 55 dispone que: “(...) *Todas las designaciones tanto de autoridades como de representantes ciudadanos que se deleguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se harán a través de los procesos de selección por medio de las comisiones ciudadanas que deberán conformarse para el efecto, excepto para designar a las autoridades que provienen de ternas presentadas por la Presidenta o Presidente de la República. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 56 señala que: “*Las comisiones estarán integradas por una delegada o delegado del Ejecutivo, uno/a del Legislativo, uno/a de la Función Judicial, uno/a de la Función Electoral y uno/a de la Función de Transparencia y Control Social y por cinco representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre los treinta mejor calificados que se postulen y cumplan con los requisitos que determine la ley. Las Comisiones se conformarán de manera paritaria entre mujeres y hombres a través de sorteos previos y diferenciados para representantes de las organizaciones sociales y la ciudadanía. Las y los delegados deberán pertenecer a las Funciones del Estado que les delega y serán designados por el máximo organismo de decisión de cada una de ellas. Las Funciones del Estado para designar a su delegado o delegada, tendrán el plazo de treinta días que correrá desde que sean notificadas con tal requerimiento, vencido el cual, si no han procedido a la designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social los designará directamente, bajo prevenciones legales. Las Comisiones serán dirigidas por uno de las o los representantes de la ciudadanía, quien tendrá voto dirimente y sus sesiones serán públicas. En la elección de quien dirija la comisión, participarán todos los comisionados*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el artículo 69 prevé que: “*El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designará a las máximas autoridades de la (...) Fiscalía General del Estado (...) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208, numerales 11 y 12 de la Constitución de la República del Ecuador y la ley. (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 72, referente a la reglamentación, determina que: “*Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto*”;

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación, y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 39 de 15 de mayo de 2025, en su artículo 72, establece: *“Atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección.- Son atribuciones de la Comisión Ciudadana de Selección en la sustanciación de los concursos de méritos y oposición para la selección de autoridades estatales, adicional a las establecidas en los reglamentos específicos, las siguientes: (...) 4. Organizar y dirigir en todas sus fases el concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad que le corresponda seleccionar; (...) 6. Sustanciar las fases del concurso de méritos y oposición con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana, de la autoridad pública que le corresponda seleccionar; (...) 8. Elaborar los informes respectivos, correspondientes a cada una de las fases del concurso (...);”*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 39 de 15 de mayo de 2025, establece en los numerales 16 y 17 del artículo 73 lo siguiente: *“Art. 73.- Obligaciones.- Son obligaciones de los comisionados de la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus funciones: (...) 16. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el reglamento específico para la sustanciación del concurso de méritos y oposición; 17. Cumplir con todas las fases del concurso de méritos y oposición dentro del período de gestión establecido en el presente reglamento; (...);”*

Que, el Reglamento para la Selección, Conformación y Funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección encargadas de llevar a cabo los Concursos de Méritos y Oposición de Designación de Autoridades – Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Quinto Suplemento No. 39 de 15 de mayo de 2025, establece en el artículo 75, lo siguiente: *“Art. 75.- Período de gestión.- Los miembros de las Comisiones Ciudadanas de Selección ejercerán sus funciones mediante una designación de período fijo por un lapso de hasta cuatro meses contados a partir del día de su posesión, período en el cual deberán llevar a cabo todo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la autoridad estatal. En el caso de situaciones no previstas ajenas al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se podrá prorrogar las funciones de los Comisionados de Selección hasta por un período adicional de hasta dos meses mediante resolución motivada del Pleno, en el que se valorará el estado de avance del proceso. (...);”*

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 3 establece: *“Principios rectores.- La selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado mediante concurso público de méritos y oposición, con veeduría e impugnación ciudadana, garantizará la selección de la persona que reafirme la confianza de los*

ciudadanos en la integridad de la Fiscalía General del Estado en la cual se constituirá como primera autoridad, para lo cual el proceso se regirá obligatoriamente por los siguientes principios: 1. Independencia; 2. Transparencia; 3. Meritocracia; 4. Especialidad; 5. Probidad e integridad; 6. Idoneidad; 7. Publicidad; 8. Juridicidad; 9. Motivación; 10. Oportunidad; y, 11. Proporcionalidad”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 8, numeral 4, establece, entre otras, como atribución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: “(...) 4. *Aprobar el cronograma y plan de trabajo, presentado por la Comisión Ciudadana de Selección para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo de sus respectivas modificaciones debidamente fundamentadas (...)*”;

Que, la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en su artículo 10, numeral 1, establece, entre otras, como atribución de la Comisión Ciudadana de Selección: “(...) 1. *Elaborar el cronograma y plan de trabajo y necesidades para el desarrollo del concurso público de méritos y oposición, con postulación, veeduría e impugnación ciudadana para la selección y designación de la primera autoridad de la Fiscalía General del Estado, así mismo las propuestas de modificación debidamente fundamentadas(...)*”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-003-E-2026-0024 de 22 de enero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) resolvió proceder a la posesión de las y los Comisionados Ciudadanos de Selección, principales y suplentes, que integran la Comisión Ciudadana de Selección del proceso de selección y designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, conforme a los resultados del sorteo público aprobados mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012, de 14 de enero de 2026;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 3 lo siguiente: “**Artículo 3.-** *Establecer al tenor de lo dispuesto en la Disposición General Primera del Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, y ante la petición constante en el Plan de Trabajo y Cronograma efectuado por la Comisión Ciudadana, que el plazo determinado para la ejecución del concurso regulado en el artículo 75 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, deberá computarse a partir de la publicación de la Convocatoria al Concurso Público de Méritos y Oposición en la Cadena Nacional de Radio y Televisión, dejando a salvo las modificaciones al cronograma y plan de trabajo que puedan suscitarse conforme la identificación de caracteres flexibles y de ajuste del cronograma identificados por la Comisión Ciudadana, situaciones que deberán ser presentadas con la motivación*

correspondiente y aprobadas por el Pleno del CPCCS conforme lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 8 de la Codificación del Reglamento del Concurso”;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049 de 12 de febrero de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 4 lo siguiente: “(...) *Solicitar a la Comisión Ciudadana de Selección encargada del concurso de Méritos y Oposición, que remita la actualización del cronograma estableciendo las fechas tentativas de ejecución de las fases, una vez que cuentan con la especificación efectuada en el artículo anterior, y que se efectúe la publicación de la convocatoria al concurso de méritos y oposición”;*

Que, en Sesión Administrativa No. 0039-CCS-FGE-2026 celebrada el 8 de junio de 2026, la Comisión Ciudadana de Selección aprobó la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, mediante resolución No. CCS-FGE-SA-00125-2026, en cumplimiento de lo dispuesto por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en resolución No. CPCCS-PLE-SG-006-E-2026-0049. La referida actualización fue remitida al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a través de la Secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección, el 9 de junio de 2026, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0366-M;

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-023-O-2026-0182 de 17 de junio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió disponer la principalización de la abogada Maribel Rocío Baldeón Andrade, en calidad de Comisionada Ciudadana de la Función Electoral para el presente concurso, conforme su designación realizada mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-002-O-2026-0012 de 14 de enero de 2026;

Que mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208 de 16 de julio de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió en su artículo 5 lo siguiente: “*Artículo 5.- Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección la actualización del cronograma y del plan de trabajo del Concurso Público de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, considerando las resoluciones adoptadas por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el tiempo transcurrido durante la atención de los requerimientos institucionales y las circunstancias sobrevenidas que han incidido en el desarrollo del proceso de selección. Para tal efecto, la Comisión Ciudadana de Selección deberá establecer un cronograma técnicamente sustentado, con fechas ciertas, razonables y acordes con la realidad del concurso, detallando cada una de las actividades que integran las fases restantes del proceso. Asimismo, deberá motivar y justificar expresamente la necesidad de los plazos y términos previstos para cada actuación, considerando las situaciones no previstas que se han presentado durante el desarrollo del concurso, con el objeto de garantizar la continuidad del proceso, la transparencia, la seguridad jurídica, el debido proceso, la eficiencia administrativa y el cumplimiento de la normativa aplicable”;*

Que, mediante resolución No. CPCCS-PLE-SG-031-O-2026-0236 de 12 de agosto de 2026, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social autorizó a la presidencia para que poseione a las y los delegados principales y suplentes de la Función Judicial. En tal virtud, con fecha 17 de agosto de 2026, se posesionó a la magister Eliana Carolina Jaramillo Loayza, como delegada principal de la Función Judicial para integrar la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el proceso de Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado;

Que, la Comisión Ciudadana de Selección elaboró el informe que contiene la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la determinación de fechas ciertas, razonables y acordes con la realidad del concurso, detallando cada una de las actividades que integran las fases restantes del proceso, y con la justificación expresa respecto de la necesidad de ampliar el término para la realización de las audiencias públicas de la Fase de Escrutinio Público e Impugnación Ciudadana, con la finalidad de garantizar la continuidad del proceso, la legitimidad y validez del concurso, la transparencia, la seguridad jurídica, el debido proceso, el derecho a la impugnación ciudadana, la eficiencia administrativa, el respeto de los derechos de las y los postulantes y la adecuada valoración de cada caso”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0517-M de 25 de agosto de 2026, la presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado dispuso convocar a Sesión Administrativa No. 0062-CCS-FGE-2026, para el 26 de agosto de 2026, a las 13h00, a fin de tratar los siguientes puntos del orden del día: “1. *Aprobación del Acta de la Sesión Administrativa No. 0061-CCS-FGE-2026, celebrada el viernes 21 de agosto de 2026; y resolución.* 2. *Aprobación de la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución*”;

Que, mediante memorando No. CPCCS-CCS-FGE-2026-0518-M de 25 de agosto de 2026, el secretario de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, convocó a la Comisión Ciudadana de Selección a Sesión Administrativa No. 0062-CCS-FGE-2026, para el 26 de agosto de 2026, a las 13h00;

Que, el 26 de agosto de 2026 la Comisión Ciudadana de Selección llevó a cabo la Sesión Administrativa No. 0062-CCS-FGE-2026, en cuyo segundo punto del orden del día: “2. *Aprobación de la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-017-E-2026-0208, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y resolución*”, el comisionado magister Cristian Santiago Arpi Tapia presentó moción verbal para

que sea aprobado este punto en los siguientes términos: “Esta Comisión Ciudadana en sesión administrativa de fecha 8 de junio de 2026, ya actualizó el cronograma y lo puso en conocimiento del Pleno del CPCCS, donde se solicitó que se absuelva una antinomia de norma, fundamentamos de manera correcta la absolución de dicha antinomia. Ahora, es público y notorio, que el Pleno del CPCCS demoró en conocer nuestro informe final de la tercera fase de este concurso, específicamente la Fase de Calificación de Méritos y Recalificación. En ese sentido, el Pleno del CPCCS, con fecha 16 de julio de 2026, mediante resolución nos ha dispuesto que actualicemos el cronograma, pero es importante advertir que nos ha dispuesto que esta actualización debe realizarse con fechas ciertas, razonables y acordes a la realidad del concurso, tanto más que esta Fase de Impugnación Ciudadana cuenta con veintiséis (26) postulantes y se han presentado más de cuarenta y cinco (45) impugnaciones, habiendo sido treinta y ocho (38) aceptadas por esta Comisión Ciudadana por cumplir con lo establecido en la norma y debemos esperar la resolución de las apelaciones por parte del Pleno del CPCCS. Es importante anotar esto en virtud de que cada una de las impugnaciones debe ser resuelta en audiencia pública por lo que esta actualización se apega completamente a la realidad del concurso, indicando fechas ciertas y razonables, sin que esto pueda implicar un incumplimiento del reglamento, por lo que presento la moción para aprobar la actualización del cronograma del presente concurso”. Esta moción contó con apoyo para su aprobación; por lo tanto, la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado procedió con la votación, y, al obtener nueve (9) votos afirmativos de sus miembros, aprobó el segundo punto del orden del día, adoptando el cronograma establecido conforme consta en el informe de actualización, mismo que fue elaborado de manera técnica y jurídica, considerando todos los factores y necesidades para el adecuado desarrollo del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del cronograma del Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución No. CPCCS-PLS-SG-017-E-2026-0208 de 16 de julio de 2026, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Disponer a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección notifique la presente resolución junto con el informe correspondiente, a las y los Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), y a la veeduría ciudadana.

SEGUNDA. - Disponer a la secretaría de la Comisión Ciudadana de Selección que remita a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano del CPCCS, la presente resolución junto con el informe, para

RESOLUCIÓN No. CCS-FGE-SA-00172-2026/26-08-2026

7

que se proceda con su difusión a través de los canales institucionales del CPCCS, y realice la publicación oficial en el repositorio previsto en la página web del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Comisión Ciudadana de Selección, sin perjuicio de su publicación oficial.

Dado y aprobado por la COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO en la Sesión Administrativa No. 0062-CCS-FGE-2026, celebrada de forma presencial, el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis.

Abg. Cynthia Alexandra Jacho Tipán
PRESIDENTA
CCS – FGE

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA EL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, SECRETARÍA.- Quito D.M., jueves 27 de agosto de 2026. **Razón.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por la Comisión Ciudadana de Selección para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección de la Primera Autoridad de la Fiscalía General del Estado, con la siguiente votación de los comisionados y comisionadas: Ericka Katherine Aguaguiña Moposita, Comisionada Ciudadanía 1 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cynthia Alexandra Jacho Tipán, Comisionada Ciudadanía 2 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Hugo Vicente Ludeña Eras, Comisionado Ciudadanía 3 (A FAVOR), Zoila Amada Echeverría Zambrano, Comisionada Ciudadanía 4 (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Cristian Santiago Arpi Tapia, Comisionado Ciudadanía 5 (A FAVOR), Pamela Teresa Garay Mateo, Comisionada Función de Transparencia y Control Social (A FAVOR), David Eduardo Flores Brandt, Comisionado Función Ejecutiva (APOYO A LA MOCIÓN – A FAVOR), Maribel Rocío Baldeón Andrade, Comisionada Función Electoral (A FAVOR), Eliana Carolina Jaramillo Loayza, Comisionada Función Judicial (A FAVOR), de conformidad con los archivos físicos, así también de audio y video correspondientes, a los cuales me remito.- **LO CERTIFICO.-**

Mgs. David Eduardo Soria Tamayo
SECRETARIO
CCS - FGE